

BOLETÍN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLI — 3 Diciembre 1925 — NUM. 14



ORIHUELA
Imprenta de Vda. de C. Payá
1925

SUMARIO

Felicitación al Rvdo. Prelado, pág. 265.

Sección Oficial

Obispado de Orihuela:—Circular núm. 11. Sobre el segundo centenario de la Canonización de S. Luis Gonzaga, 266.—Circular núm. 12. Sobre el Jubileo plenísimo del Apostol Santiago, 268.—**Secretaría de Cámara y Gobierno:** Circular. Bendición Papal en Alicante y en Orihuela, 270.—Secretariado diocesano de Acción Católica. Colecta del «Día de la Prensa Católica» y su distribución, 271.—Nobramiento, 272.—Toma de posesión, 272.

Sección doctrinal y jurídica

S. C. de Ritos: Consagración del género humano al Sgdo. Corazón de Jesús, 272.

Disposiciones del poder civil

Presidencia del Directorio Militar. R. O. sobre el Timbre Provincial, 274.—R. D. nombrando la Comisión que ha de redactar un proyecto de ley referente a la conservación de la riqueza histórica y artística nacional, 275.—R. D. sobre cédulas personales, 277.—R. D. concordado sobre nombramiento de Obispos Coadjutores, 277.

Ecós de Roma

El respeto en las Iglesias, 278.

Crónica Nacional

Carta sobre el Centenario del Concilio de Nicea, 279.—Peregrinaciones a Roma, 281.—Toma de hábito y Profesiones religiosas, 282.

Bibliografías, 282.

Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:

S. Oficial

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis

ORIHUELA

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

FESTIVIDAD

DE

San Francisco Javier

AL EXMO. Y RVMO. PRELADO

en el día de su onomástico
 reitera una vez más y con el
 mayor afecto el testimonio
 de adhesión inquebrantable
 y filial veneración

EL BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO

felicitándole en nombre de
 todo el Clero y fieles de la
 ::::: diócesis :::::

Sección OficialOBISPADO DE ORIHUELA

CIRCULAR NUM. 11

Sobre el segundo centenario de la Canonización de San Luis Gonzaga

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Su Santidad, Pío XI, en Roma, la siguiente carta:

«Illu.me et Rev.me Domine

Peropportunam nobis iuvandae iuventutis occasionem proximus dabit annus, quo S. Aloisii Gonzagae canonizationis altera centenaria commemoratio, die 31 mensis decembris, celebrabitur.

Ad cultum erga innocentissimum Adolescentem magis magisque provehendum, libenter moderandum regendumque suscepi Coetum quemdam romanum, e delectis Urbani Cleri et Regularium Ordinum viris conflatum, qui praeparandae ac fovendae per Orbem huiusmodi commemorationis munus sibi assumpsit.

Ut particularia quaedam et minutiora praetermittam, quae ex loci temporisque conditionibus statuentur, summa consilii a coetu approbati huc spectat: ut Aloisiana Canonizationis recordatio non tam exterioribus pompis, quam spirituali et solida iuventutis renovatione celebretur.

Ad sanctum huiusmodi finem assequendum, haec praecipue ineunda erit via ab iis qui iuventuti christianibus moribus instituendae navant operam, ut innumeri iuvenes, Aloisio praeeunte caelitusque favente, vitae propositum ineant christiano iuvene dignum.

Ut tam pio Romani Coetus consilio tamque utilibus inceptis uberis gratiae pignus atque auctoritatis pondus adderetur, SS. Dominum Nostum humiliter rogavi, ut pro-

positae Aloisianae Commemorationi simul et rationi eam per Orbem celebrandi suum favorem et benedictionem concedere dignaretur. Benigne pro sua erga S. Aloisium pietate atque erga iuventutem amore Summus Pontifex annuit.

Quae autem ad huiusmodi Aloisianam Commemorationem celebrandam pressius conducent, ea sequentibus litteris cum A. T. communicabo.

Interea hoc mihi liceat ab A. T. postulare, ut, proposito nostro benigne favens, velis quam primum aptum sacerdotem deligere, qui in tua Dioecesi Commemorationis Aloisianae promotor existat, quique cum Coetu Romano communicet: Coetus vero Romanus statim ac nomen istius Dioeceseos Promotoris, eiusque litterarum inscriptionem noverit, omnia ei suppeditabit, quae ad rem perficiendam necessaria vel utilia videbuntur.

Interim A. T. observantis animi mei sensus testatos volo, et cum omni reverentia me profiteor.—A. T.—Uti frater in Domino.—† BASILIUS, Card. POMPILI, *Vicarius SS. mi D. N. Pii P. XI.*

Romae die 1 novembris 1925».

Deseosos por nuestra parte de corresponder a los deseos expresados por el Emmo. Sr. Cardenal Vicario en el documento que precede y convencidos de la necesidad de atender del mejor modo posible a la juventud de nuestros días, tan solicitada por las falaces sugerencias de la vida moderna para apartarla de Jesucristo y de su santa Iglesia, Nos parece muy oportuno presentarle como modelo al Angélico joven San Luis Gonzaga y estimamos como el más eficaz de los modos de celebrar el segundo centenario de la canonización del mismo Santo, la fundación de la Congregación de la Inmaculada y San Luis Gonzaga en todas las parroquias en que no lo estuviere.

Para llevarlo a efecto, exhortamos a todos los señores párrocos que preparen los ánimos de los jóvenes de sus respectivas feligresías y los dispongan para fundar la mencionada Congregación, exponiéndoles las ventajas que han

de reportar inscribiéndose en ella y cumpliendo las obligaciones que impone, según el Reglamento-tipo, que se publicó en este BOLETÍN (1924, pág. 305), y que servirá, acomodándolo a las especiales circunstancias de cada localidad, para todas las nuevas Congregaciones.

Finalmente y al objeto de facilitar a los Rdos. Curas la realización de nuestros deseos hemos nombrado al Rdo. P. Ramón Sellas, S. J., Director de la Congregación de esta ciudad, *Promotor diocesano* de estas fiestas de San Luis y le hemos comisionado para que visite los pueblos de esta nuestra diócesis y propague entre los jóvenes el hermoso ideal de la Congregación, esperando confiadamente que el más lisonjero éxito ha de coronar nuestros anhelos en favor de la juventud, que tan preferente lugar ocupa en nuestro corazón.

Orihuela 1 de diciembre de 1925.

† *Javier, Obispo de Orihuela.*

CIRCULAR NUM. 12

Sobre el Jubileo plenísimo del Apóstol Santiago

El Excmo. Cabildo compostelano Nos ha enviado la siguiente comunicación:

«Ilmo. Sr: Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso Cuerpo del Apóstol Santiago el Mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que sin ejemplar mereció a la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien en la era de 1179 confirmó por su Bula Apostólica la prerrogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calixto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen Años Santos todos aquellos en que la festividad de nuestro

Santo Apóstol se celebrase en domingo, para que en todo aquel año, y en cualquier día de él, se lograra en esta Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano llenando así de espiritual consuelo a la multitud de peregrinos que de todo el orbe católico concurren a visitar este lugar santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1926 lo es de **Jubileo Plenísimo** en este apostólico templo, principiando a franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la **Puerta Santa**; y suplicamos a V. E. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, abrigando la confianza de que no sólo alentará V. E. y exhortará a los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hacia nuestro Santo Patrono entrañará con esta ocasión en ellos el que deben tenerle y la gratitud que son obligados a conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio, y esperamos que mandándonos dar V. E. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 7 de octubre de 1925.—Por el Excmo. Sr. Deán y Cabildo de esta S. A. M. I. del Señor Santiago: El Secretario capitular, *Manuel Capón*.

Con el fin de que todos nuestros amados diocesanos puedan aprovecharse, para bien de sus almas, de esta gracia singularísima, concedida por los Sumos Pontífices a la Santa Iglesia Metropolitana y Apostólica de Santiago de Galicia, encarecemos a los Rdos. Párrocos y encargados de

Iglesias de esta diócesis que anuncien a sus respectivos feligreses, en el primer día festivo siguiente al recibo de la presente, la celebración del *Jubileo Plentísimo del Apóstol Santiago*, exhortándoles a lucrar con las debidas disposiciones este Jubileo español, y les expongan las poderosísimas razones por las cuales se debe conservar siempre arraigada en lo más profundo de los corazones españoles la devoción al glorioso Apóstol, Defensor y Patrono de España, como le llama la Iglesia, para merecer cada vez más su valiosa protección y efficacísimo patrocinio.

Orihuela 30 de noviembre de 1925.

† Javier, *Obispo de Orihuela.*

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO CIRCULAR

Bendición Papal en Alicante y en Orihuela.

En virtud de las especiales facultades concedidas por S. S. Pío XI, según rescripto de la S. Penitenciaría Apostólica expedido el día 7 de diciembre de 1923, S. E. Rvma. el Obispo, mi Señor, se propone dar la Bendición Papal con indulgencia plenaria en la I. I. Colegial de Alicante el domingo próximo 6 de los corrientes, fiesta de San Nicolás, Obispo de Bari, su Titular.

Así mismo y en uso de la facultad que le concede el canon 914 dará también la Bendición Papal con Indulgencia plenaria en la S. I. Catedral el día 8, festividad de la Inmaculada Concepción, después de la Misa Pontifical.

Estas indulgencias podrán lucrarlas los que con las debidas disposiciones recibieren dicha bendición, debiendo aplicarlas —por razón del Año Santo— en sufragio de los fieles difuntos.

Los Rdos Párrocos de esta ciudad y los de Alicante anunciarán a sus respectivos feligreses la Bendición Papal exhortándoles a lucrar estas indulgencias e instruyéndoles sobre las condiciones exigidas para aprovecharse de tan singular gracia.

Secretariado diocesano de Acción Católica

Colecta del «Día de la Prensa Católica».

Orihuela, 68'50.—Molins, 7.—Benferri, 3'35.—Aparecida, 3'60.—San Miguel de Salinas, 6.—Alicante-Santa María, 28.—Hurchillo, 5'25.—Elche-Santa María, 52'80.—Santa Pola, 8.—Alicante-San Nicolás, 12'70.—Altet, 5.—Elche-Salvador, 29'65.—Pinoso, 15.—Campello, 6.—Crevillente, 52'50.—Hondón de los Frailes, 2'75.—Almoradí, 47'60.—Guardamar, 12.—Matanza, 8.—Redován, 9'62.—Ayora, 16.—Petrel, 11.—La Marquesa, 2.—Novelda, 200.—San Bartolomé, 5'75.—Molar, 1'90.—Jucarilla, 7.—San Felipe Neri, 5.—Torremendo, 4'20.—Desamparados, 31'70.—Formentera, 5.—Murada, 7'90.—Pilar de la Horada, 5.—Montesinos, 8.—Salinas, 7'50.—Benijófar, 5.—Ensebras, 5.—Alicante-Santa Faz, 4'25.—Rojales, 20.—Busot, 6.—Torrevieja, 15.—Aspe, 10.—Benejúzar, 7'50.—Agost, 3.—Hondón de las Nieves, 5'60.—Romana, 9'95.—Cox, 6'50.—Albatera, 5.—*Total recaudado, 804'07.*—Deducido por impresos de propaganda, 204'07.—*Total líquido, 600 pesetas.*

DISTRIBUCIÓN DE ESTA CANTIDAD

60 por 100 para distribuir entre las publicaciones y obras de prensa	360
5 por 100 para fomentar la fiesta en el próximo año 1926	30
Total 65 por 100 en beneficio de esta Diócesis	390
20 por 100 para el <i>Tesoro nacional de la Buena Prensa</i>	120
10 por 100 para el <i>Dinero de San Pedro</i>	60
5 por 100 reservado para repetir, extender y perfeccionar la fiesta	30
Total 35 por 100 enviado a Sevilla	210
Total general igual al colectado	600

El Director,

Dr. Luis Almarcha, Chantre.

NOMBRAMIENTO

El Rvdmo. Prelado se ha dignado hacer el siguiente:
*Promotor diocesano del 2.º Centenario de la Canonización
 de San Luis Gonzaga:—P. Ramón Sellas, S. J.*

Toma de posesión

El Licd. D. José García Soriano tomó posesión del beneficio, vacante en esta S. I. Catedral por defunción del Pbro. D. Manuel Rico Bernabé (r. i. p.), y para el cual fué nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.), el día 26 de noviembre último, con las formalidades de costumbre, después de los oficios de la tarde. Reciba nuestra cordial enhorabuena.

Sección doctrinal y jurídica

S. Congregación de Ritos

Consagración del género humano al Sagrado

Corazón de Jesús

El Emmo. Sr. Card. Prefecto de la Sgda. Congregación de Ritos en carta Circular a los Sres. Obispos de toda la cristiandad, envía por encargo de S. S, el Papa Pío XI, f. r., la siguiente fórmula para la consagración del mundo entero al Sgdo. Corazón de Jesús, el día 31 de los corrientes, en la forma y con la solemnidad que S. Santidad prescribirá en las letras apostólicas que, con este fin, publicará en breve.

*Acto de consagración del género humano
al Sagrado Corazón de Jesús.*

Dulcísimo Jesús, Redentor del género humano, miradnos humildemente postrados delante de vuestro altar: vuestros somos y vuestros queremos ser; y a fin de poder vivir más estrechamente unidos con Vos, todos y cada uno espontáneamente nos consagramos en este día a vuestro Santísimo Corazón.

Muchos, por desgracia, jamás os han conocido: muchos, despreciando vuestros mandamientos, os han desechado. Oh Jesús benignísimo, compadeceos de los unos y de los otros, y atraedlos a todos a vuestro Corazón Santísimo.

Oh Señor, sed Rey, no solo de los hijos fieles que jamás se han alejado de Vos, sino también de los pródigos que os han abandonado; haced que vuelvan pronto a la casa paterna, porque no perezcan de hambre y de miseria. Sed Rey de aquellos que, por seducción del error o por espíritu de discordia, viven separados de Vos: devolvedlos al puerto de la verdad y a la unidad de la fe, para que en breve se forme un solo rebaño bajo un solo Pastor. Sed Rey de los que permanecen todavía envueltos en las tinieblas de la idolatría o del Islamismo; dignaos atraerlos a todos a la luz de vuestro reino. Mirad finalmente con ojos de misericordia a los hijos de aquel pueblo que en otro tiempo fué vuestro predilecto: descienda también sobre ellos, bautismo de redención y de vida, la Sangre que un día contra sí reclamaron. Conceded, oh Señor, incolumidad y libertad segura a vuestra Iglesia; otorgad a todos los pueblos la tranquilidad en el orden; haced que del uno al otro confín de la tierra no resuene sino esta voz: Alabado sea el Corazón divino, causa de nuestra salud; a Él se entonen cánticos de honor y de gloria por los siglos de los siglos. Así sea.



Disposiciones del poder civil

Presidencia del Directorio Militar

R. O. sobre el Timbre Provincial.

Por R. O. de 7 de Julio del corriente año, se establece el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del timbre concedido a las Diputaciones provinciales, el cual gravará todos los actos, *contratos* y documentos comprendidos en la ley aprobada en 19 de Octubre de 1920, con las modificaciones de 26 de Julio de 1922 y otras que se citan en la presente R. O.

Para el pago del recargo se crea una clase especial de Timbres con la inscripción: «Hacienda provincial-Timbre», y comprende una escala de 5 céntimos a 10'00 pesetas.

Las faltas u omisiones en el uso del Timbre provincial, serán castigadas con las sanciones correccionales que establece la ley vigente del Timbre.

No se podrá admitir documento alguno, sujeto al timbre provincial, que carezca del correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda.

Se exceptúan del pago de este recargo, entre otras excepciones que no interesan al clero: «Los títulos despachos y credenciales de empleos, cargos o Dignidades, cualesquiera que sean las carreras en que se concedan, civil, militar, *eclesiástica*, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio;.... los títulos de Cruces de San Fernando de 3.^a y 4.^a clase, de Doctores de todas las Facultades civiles y *eclesiásticas* de los números 2.^o y 3.^o del art. 79; los de los Licenciados en todas las Facultades civiles y *eclesiásticas*, aunque estos últimos sean por simples Certificados,.... etc., etc.

La presente disposición sobre este nuevo recargo, está vigente desde el día primero del mes de Julio de este año, debiendo reintegrarse cuantos documentos sean posteriores a dicha fecha.

(De la *Gaceta* de 8 de Julio de 1925).

R. D. nombrando la Comisión que ha de redactar un proyecto de ley referente a la conservación de la riqueza histórica y artística nacional.

EXPOSICIÓN

Señor: Las naciones que conservan en su solar reliquias veneradas de los tiempos que fueron tienen, no sólo con su propia historia, sino con la de la Humanidad, obligaciones que cumplir que le son impuestas por el imperativo de su cultura: la de conservar sus monumentos y sus joyas de arte y la de ponerlas al alcance de aquellos que deseen estudiar en ellas la epopeya de sus grandezas pretéritas y de los que, llevados por los puros ideales de la belleza inmortal, que es de todos los tiempos, quieran llenar su espíritu con su contemplación.

España tiene la suerte de que sus anhelos de progreso, sus realidades de nación moderna, tengan un marco grandioso acreditador de lo que fué en otras edades, monumentos testigos de hechos memorables, maravillas que dejó el arte de varias civilizaciones, muestras del esfuerzo de sus hijos en todas las épocas de su historia.

Por eso deben ser preocupaciones de sus Gobiernos, no sólo evitar la pérdida de cuanto encierra el territorio nacional de interesante y bello, sino procurar que sea admirado por propios y extraños, contribuyendo a conseguir que se conozca a España en estas manifestaciones artísticas que deben ser muestra de su cultura.

Atento siempre el Directorio Militar a conseguir el perfeccionamiento de cuanto se relacione con la educación nacional y con el arte hispano, no puede menos de dedicar a semejante obra un empeño máximo, poniéndose primero en condiciones de conocer el problema en todos sus aspectos y las soluciones prácticas que tiene en la hora presente, para que, obtenido el conocimiento, pueda, en momento oportuno y separándose del camino seguido hasta hoy de dedicar dotaciones misérrimas a lo que tiene capital importancia para que sea

reconocida su conciencia de país culto, incluir en el presupuesto del Estado, los medios económicos que permitan acometer el magno problema de la conservación de la riqueza artística e histórica nacional.

Estima el Presidente que suscribe que sólo podrá llegarse a ello mediante el asesoramiento de aquellas capacidades reconocidas en los distintos aspectos del problema, y en su virtud, y de acuerdo con el Directorio Militar, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley relativo a la conservación de la riqueza histórica y artística nacional.

Artículo 2.º Esta Comisión, presidida por el Director general de Bellas Artes, se compondrá de los Vocales siguientes, nombrados por Real decreto a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tres individuos de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Tres con igual carácter de la de la Historia.

El Comisario regio de Turismo.

El Jefe superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Un representante de la Junta superior de excavaciones y Antigüedades.

Otro de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Será Secretario el Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 3.º La Comisión realizará su cometido en el tér-

mino de cinco meses, comprendiendo su estudio no sólo los términos legales del problema, sino los medios económicos que sean precisos para su completa realización.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Alfonso*.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta de Madrid*, 4-11-1925, pp. 657).

R. D. sobre cédulas personales (4-11-25).

Artículo 17. Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las Diputaciones y Ayuntamientos y las demás Corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, no darán tampoco curso a ninguna exposición, instancia o reclamación que se les presente sin que los interesados acrediten su personalidad en la forma prescrita en los artículos anteriores y se haga constar de igual modo la exhibición de la cédula o cédulas personales.

Artículo 56. Son contraventores de la presente Instrucción:

Quinto. Los funcionarios públicos a quienes esta Instrucción impone el deber de exigir la exhibición de cédula personal, cuando no lo hicieren así o no anotaren ni certificasen la cédula en los respectivos expedientes o documentaciones.

Artículo 58.

Las autoridades y funcionarios de todas clases comprendidos en los restantes números del expresado artículo incurrirán en multas de 5 a 250 pesetas, según los casos.

(*Gaceta de Madrid*, 7-11-1925, pp. 719-724).

R. D. concordado sobre nombramiento de Obispos Coadjutores.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Jefe interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, con el Consejo de Estado y con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En aquellos casos en que para el mejor ser-

vicio de alguna Diócesis el Concordato previene el nombramiento de Obispo auxiliar, si circunstancias excepcionales y el bien espiritual de la Iglesia, a juicio de la Santa Sede, aconsejaren concederle el derecho de sucesión, se procederá al nombramiento de Obispo Coadjutor «cun jure successionis», a tenor de lo que dispone el Código de Derecho canónico, canon 350, párrafo segundo, y canon 355; mas en este caso, para que no sufra detrimento el derecho de patronato de S. M. Católica, la presentación de persona apta para el cargo corresponderá a la corona, de la misma manera que si se tratara de proveer una Sede vacante; entendiéndose que cuando se haya provisto a la necesidad de una Diócesis dándole Obispo auxiliar no podrá cambiarsele este carácter por el de Coadjutor «cun jure successionis» sin la previa presentación de la Corona.

Artículo 2.º Para no gravar el presupuesto, los Obispos Coadjutores con derecho de sucesión tendrán la misma dotación que los Obispos auxiliares.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(*Gaceta de Madrid*, 8-11-1925, pág. 739).

Ecós de Roma

EL RESPETO EN LAS IGLESIAS

El Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Roma ha enviado a todos los reverendísimos superiores y rectores de iglesias, capillas y oratorios de aquella ciudad, el siguiente aviso:

1.º La casa de Dios es el lugar de oración, y los fieles estarán en ella con fe y respeto.

2.º Entrando en la iglesia, el primer acto será adorar a Jesús Sacramentado, rogando delante de su altar. Todos los demás actos de culto y las oraciones a los Santos deben ser coordinados y subordinados a la Adoración eucarística. Al pasar por delante del altar donde se conserva la Santísima Eucaristía se hará siempre devotamente la genuflexión.

3.º Los fieles estarán en la iglesia con recogimiento y devoción, sin hablar ni pasearse, y tomarán parte activa en la Sagrada Liturgia, respondiendo en voz alta y distinta a las oraciones que se hacen en común y a los cantos litúrgicos y populares.

4.º El respeto a la casa de Dios exige que las señoras entren en las iglesias cubierta la cabeza y con vestidos modestos. La inmodestia en el vestir, si dondequiera produce ofensa a los sentimientos cristianos y es ocasión de escándalo, en el sagrado templo es una profanación.

El Señor no puede aceptar la oración y la limosna de señoras inmodestas; castiga a los profanadores del templo, y será severísimo con los padres que no impiden que sus hijas sigan modas indecentes.

5.º Los que vayan a las iglesias para ver monumentos y objetos de arte, procuren ir en las horas en que no se celebren funciones sagradas y siempre mantengan la compostura debida, evitando cuanto pueda perturbar la devoción de los fieles».

Y prescribe que se ponga en sitio visible este aviso en las iglesias de Roma.

Crónica Nacional

EN HONOR DEL GRAN OSIO

CARTA SOBRE EL CENTENARIO DEL CONCILIO DE NICEA

Madrid, 22 de Julio de 1925.

Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo

Córdoba:

Venerado Señor Obispo y Amado Hermano: Con motivo de celebrarse el décimosexto Centenario del primer Concilio Ecuménico reunido en Nicea, nos anuncia S. E. los nobles propósitos, muy justos por cierto, de honrar la memoria de aquel español esclarecido, el gran Osio, que por ser la figura más relevante de su siglo, vino a presidir aquella memorable Asamblea.

Con razón se precia Córdoba de tener por hijo y Obispo a la vez, colocándose en el lugar de honor que le corresponde, al adelantarse para organizar los festejos, que con la cooperación unánime de todos los españoles amantes de las verdaderas glorias, se propone tributar al varón preclaro, que tanto laboró para guardar y transmitirles pura la fe, que al prender en sus pechos había de llevarles por el camino de las heroicas gestas, hasta culminar en la suprema grandeza.

Nos es muy grato, todo lo que a este propósito Nos expone V. E., y encontramos acertadísimo el proyecto de erigirle un monumento, tan rico y perenne como sea posible, que diga a las generaciones venideras, cómo supieron los cordobeses de hoy exaltar la memoria de aquel egregio Hijo de Córdoba, que es al propio tiempo ornamento y gloria de la Iglesia Católica.

Nos complace asimismo la idea de organizar una peregrinación a Roma, para solemnizar el fausto acontecimiento. Múltiples razones invitan a ello: la gloriosa fecha que Córdoba se prepara a celebrar, la feliz coincidencia de esta fecha, dieciseis veces secular, con el Año Santo, la conveniencia de proclamar una vez más la adhesión ferviente e inquebrantable de este pueblo a la Santa Sede, siguiendo el mismo camino que recorría Osio hace diez y seis siglos, para manifestar su amor y devoción al Vicario de Cristo y ponerse en contacto con la suprema autoridad Pontificia, base, centro y garantía de la Unidad Católica.

—Acreeedor al más grande de los homenajes es este genio español, lumbrera de los concilios, terror de los herejes, llamado con razón el Atanasio de Occidente, redactor de fórmulas preciosas de nuestra fe, como la del Símbolo Niceno, defensor incansable de los sagrados derechos de la potestad espiritual, víctima inmaculada de vejaciones, tormentos y destierros, padecidos con invicta paciencia, y, para cúmulo de méritos y mejor derecho a la exaltación, calumniado y difamado por la perfidia arriana.

Obligados estamos todos, pues, a engrandecer y glorificar el nombre de Osio; por esto vemos con verdadera fruición cómo Córdoba, su cuna, toma la iniciativa para consagrarle, secundada por España entera, el homenaje de su amor y veneración, haciendo, Nos, por nuestra parte, los mejores votos, para que esta ofrenda de la España Católica sea tan grande como se merece la preeminente figura del insigne Obispo cordobés, y cual corresponde a la tradición de la hidalga y caballerosa nación española. De V. E. Rvdma. atento y s. s.,

† FEDERICO, Arzobispo de Lepanto, Nuncio Apostólico.

Tercera Peregrinación del Magisterio a Roma

Del 20 al 30 del corriente mes se celebrará la tercera Peregrinación del Magisterio nacional a Roma, presidida por el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, con objeto de asistir a la clausura de la Puerta Santa. El proyecto es salir del puerto de Barcelona por la tarde del 20 de Diciembre. Desembarcar el 22 al amanecer en Livorno y partir en tren inmediatamente para Roma, a donde llegará a mediodía, permaneciendo hasta el 28 por la mañana; el regreso es por la misma ruta.

PRECIOS: Con derecho a pasaje, alojamiento y manutención en el buque; billete de ferrocarril, ida y vuelta, en Italia; carruaje de la estación de Roma al hotel y viceversa; hospedaje y manutención en Roma, propinas y tasas de lujo, tesseras, billete de libre circulación en los tranvías de Roma, entradas para visitar la Exposición Misional, Museos del Vaticano y Parque Zoológico, insignias de peregrino (española y jubilar), médico y botiquín en ruta, libro de pñeces para lucrar el Jubileo y folleto guía del peregrino: Tercera clase, 235 pesetas, más 15 al solicitar la inscripción. Los de 2.^a y 1.^a, aun no precisado, no excederán de 400 y 600 pesetas, respectivamente.

ULTIMA PEREGRINACIÓN A ROMA

con motivo del Jubileo del Año Santo de 1925

y para asistir a los importantes actos de la Clausura de la Puerta Santa y la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el mundo

Organizada por la Revista «El Peregrino y el Turista» y dedicada en especial a la Prensa católica de España y a todos los católicos españoles.

PRECIOS: Para los que se incorporen en San Sebastián: 1.^a clase, 950 pesetas; 2.^a clase, 700 id.; 3.^a clase, 450 id. Para los que se incorporen en Barcelona: 1.^a clase, 930 pesetas; 2.^a clase, 685 id.; 3.^a clase, 440 id.

El plazo para las inscripciones terminará irrevocablemente el día 10 de Diciembre actual, y éstas deberán hacerse en la Administración de «El Peregrino y el Turista», Argensola, 8, Madrid; en el Secretariado de la Unión Misional, Villa Suso, Vitoria, y en todas las administraciones o redacciones de periódicos católicos.

TOMA DE HABITO:—Han vestido el S. Hábito de su respectiva orden y comenzado el noviciado: Sor Margarita del Corazón Eucarístico Mollá Requena en el Convento de Carmelitas de Caudete, el 15 de noviembre.—Sor Trinidad Navarro y Sor Pilar Lluc en las Terciarias regulares de Ntra. Sra. del Carmen, de esta ciudad, el día 22.—Sor María Marta Braña Muni en el Monasterio de la Visitación, de esta ciudad, el 27 del mismo mes.

PROFESION RELIGIOSA:—Hicieron la de votos simples perpétuos: Sor María Luisa Asencio Campello y Sor María del Pilar Ballester Nebot en el Asilo de las HH. Terciarias regulares de Ntra. Sra. del Carmen de Caudete, el día 19 de noviembre.—Sor María Magdalena Sofía en el Colegio de Jesús María, de Alicante, el 22 del mismo mes.

NECROLOGIA

Han fallecido: el día 20 de septiembre del corriente año el Pbro. D. Cayetano Beresaluce Seller en la parroquia de Santa Teresa de la diócesis de Managua (Micaragua), en la que desempeñaba el ministerio parroquial con la autorización de nuestro Rvmo. Prelado.—En 27 de octubre, Sor María Luisa Carratalá Bonet, religiosa clarisa en el Convento de la Ssma. Faz, a los 30 años de profesión religiosa.—El 20 de noviembre, el Rdo. P. Angel Calonge, de la Compañía de Jesús, en la residencia de Alicante.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.

BIBLIOGRAFÍAS

¿Ateo?... ¿Indiferente?... ¿Católico?...—*Discursos filosófico-religiosos, acomodados al sabor de los espíritus modernos*, por el Pbro. D. Francisco Diaz Alcover.

Contra la recia tormenta de las negaciones de los herejes, de las blasfemias de los impíos, de las burlas de los volterianos, de la vana presunción de los racionalistas y de los viejos sofismas de oropel con que se viste el modernismo para hacer desaparecer a Cristo y a su Iglesia, se ha levantado siempre la voz esforzada y varonil de los apologistas de la fe y de la Iglesia entera esparciendo por todo el orbe sus salvadoras enseñanzas. A esto contribuye el autor de estas conferencias con la publicación de las mismas.

Así lo afirma en el prólogo de este libro el elocuente orador sagrado ltmo. Sr. Dr. D. Antonio Martínez, Deán de la S. I. C. de Tortosa, y añade: «Si te parece, lector que yo exagero, antes de desmentirme, haz la prueba, lee, lee atentamente, hasta el fin».

Recomendamos al autor y al prologuista de estas Conferencias a quienes conoce todo el clero diocesano, y recomendamos la lectura de este libro. Puede adquirirse en casa del autor, José Olivares, 2, CAUDETE (Albacete), y en las principales librerías, al precio de 2'50 ptas.

Tres obras del Ilmo. Sr. T. Muniz,
Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid, interesantes
para los sacerdotes.

PROCEDIMIENTOS ECLESIASTICOS.—2.^a edición notablemente aumentada y reformada. Tres tomos encuadernados en tela y rótulos dorados, 50 pesetas. Por correo certificado, 51 pesetas.

El autor acaba de publicar una nueva edición de esta importantísima obra, que tan lisonjero éxito alcanzó en su primera edición. En esta segunda, se han introducido gran número de adiciones y correcciones que la hacen completamente nueva. Además en el tomo 3.^o se agrega al final, en forma de Apéndice, lo que el Sr. Muniz quiso hacer tomo 4.^o, y hasta llegó a anunciar. Pero por no hacer la obra más extensa y costosa se ha adaptado al referido tomo 3.^o, quedando así la obra completa como el autor la concibió y reducida a tres tomos.

Véase lo que dice el autor de este Apéndice:

«El Apéndice del tomo tercero estará formado por el sumario de nuestra legislación concordada y civil sobre cosas y personas eclesiásticas, ordenado él por materias y precedido del correspondiente a lo tratado en toda la obra con las citas respectivas. El sistema de relación adoptado en este Apéndice será suficiente a los jóvenes estudiosos para despertarles la idea de que los conocimientos canónicos adquiridos en los comentaristas del Código no bastan para moverse desembarazadamente en nuestras oficinas, Curias, Cabildos y Parroquias; y además podrá servirles de norte y guía para hacer por sí mismos la historia de nuestra legislación en materias eclesiásticas.»

Es tan conocida por todo el clero la justa fama de esta obra que no necesita de nuevas razones para encomiar su importancia y utilidad.

En la parte material se ha mejorado la nueva edición poniéndole tipos nuevos y claros, buen papel y la encuadernación es en **tela con elegante plancha dorada.**

DERECHO CAPITULAR, según el *Codex juris canonici* y la legislación concordada de España; 2.^a edición.—Un tomo en 4.º, de cerca de 500 páginas, 10 pesetas. Por correo certificado, 10'50.

Agotada la primera edición de esta interesante obra apenas se publicó, acaba de aparecer esta segunda, reformada y aumentada considerablemente.—La circunstancia de incluir en ella lo referente a la nueva Junta de presentación eclesiástica, que tan honda transformación ha dado a los asuntos capitulares, la hacen sumamente necesaria e interesante a cuantos deseen conocer estas cuestiones.

DERECHO PARROQUIAL.—2.^a edición.—2 tomos de 598-555 págs., en rústica 12 pesetas, en tela 16. Por correo certificado 0'50 más por ejemplar.

Divídese la obra en cuatro partes. La primera, que viene a hacer de introducción, trata de los *Arciprestes*, la segunda, que es la más extensa, de los *Párrocos*, en la tercera se ocupa de los *Rectores de iglesias*, y la cuarta es una colección de formularios, seguidos de tres *Apéndices*, que contienen las censuras, los tratamientos honoríficos de las autoridades y los de las personas eclesiásticas y seculares. La segunda parte se subdivide en ocho *Tratados*, cuyos títulos son: I, *La parroquia y sus constitutivos*; II, *Nombramiento e institución de los párrocos*; III, *Las funciones parroquiales*; IV, *Los emolumentos del párroco*; V, *Deberes de los párrocos*; VI, *El archivo parroquial*; VII, *Los vicarios parroquiales*; VIII, *Cuestiones complementarias de Derecho parroquial*.

Por estas ligeras indicaciones puede el lector conjeturar cuán completo es el libro del tan celebrado canonista, gloria del clero español, cuyos tratados de Derecho canónico tan excelentes servicios vienen prestando.

Recomendamos este libro a todos los párrocos, persuadidos de que encontrarán en él una ayuda muy valiosa en el ejercicio de su ministerio.

De venta en la Imprenta y Librería católicas de SOBRINO DE IZQUIERDO, Francos, 43-47.—SEVILLA.

Imprenta de Viuda de Cornelio Payá.—ORIHUELA

TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

Plana entera

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 12 íd. íd.

Todo el año 150 pesetas.

Media plana

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 8 íd. íd.

Todo el año 100 pesetas.

Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 7 íd. íd.

Todo el año 90 pesetas.

Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.

De 7 a 12 íd. 6 íd. íd.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.ª Cada inserción satisfará además 0'10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.ª La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

ANTIGUA Y ACREDITADA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

Constantino de Linares, hijo

(Sucesor de Eduardo de Linares)

CARABANCHEL BAJO.—MADRID.



Se refunden las campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas, como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprobarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompieran queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para la Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales, llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuitas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construidas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Para más detalles, se recomienda acudan a **CONSTANTINO DE LINARES**.